Resolución No. 082 del 12 de marzo de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-APC-01 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR MEDIO DE DOS (2) ENLACES DEDICADOS CONFIGURADOS BAJO UN MODELO DE CONTINGENCIA, CON ROLES DE ENLACE PRINCIPAL Y ENLACE DE RESPALDO, DONDE CADA ENLACE GARANTICE 200 MBPS DE ANCHO DE BANDA Y UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA UNIFICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA.

De conformidad con las facultades legales señaladas en el artículo 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, y conforme la delegación de funciones contenida en la Resolución 417 de 2018, literal a, numeral 1 del artículo 1, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y

CONSIDERANDO

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197** Nº Referencia: **OFI26-00001318** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

De igual forma, el Artículo 6 del Decreto 4152 de 2011 señala que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, tiene entre otras la siguiente función: *"Artículo 6. Funciones: La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC– Colombia cumplirá las siguientes funciones: 11. Producir, procesar y compartir información y conocimiento para el análisis de la dinámica de la cooperación internacional en el país."* para ello, es necesario hacer uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, manteniéndose alineada con la Política de Gobierno digital.

En este sentido, el Decreto 4152 de 2011 en su artículo 16 establece las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) de APC- COLOMBIA, entre las cuales resulta necesario señalar las siguientes: *"2. Dirigir y ejecutar los asuntos financieros, contractuales, administrativos, y de recursos humanos de la Agencia. (…) 9. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera la Agencia, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos. 10. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y* ***soportes tecnológicos*** *que requiera la Agencia. (…)"*, (resaltado en negrita fuera de texto), siendo pertinente para la DAF, dar soporte a los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y los procesos de evaluación, control y mejora, lo cual se condiciona con la provisión del servicio de internet y otros servicios tecnológicos.

De igual manera, APC Colombia ha definido la Estrategia del Servicio al Ciudadano A-OT-076, la cual establece de manera detallada las herramientas y lineamientos orientados a promover la participación ciudadana mediante el uso de diversos canales, mecanismos y tiempos establecidos, así como a priorizar al ciudadano como eje central en el cumplimiento del objeto misional de la Entidad. La implementación efectiva de dicha estrategia requiere, **necesariamente, el soporte de servicios tecnológicos y de conectividad que garanticen la interacción permanente, oportuna y eficiente con la ciudadanía.**

Por lo cual APC Colombia requiere garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad de los servicios de comunicaciones que soportan el desarrollo de sus funciones misionales, estratégicas y administrativas. Para tal fin, resulta indispensable contar con servicios de conectividad a Internet y telefonía que permitan una operación eficiente, segura y sin

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

interrupciones, evitando afectaciones en la prestación de los servicios a la ciudadanía y en la gestión interna de la Entidad.

Actualmente, la Agencia dispone de una infraestructura de conectividad basada en dos (2) enlaces dedicados —principal y de respaldo— que operan bajo un esquema de contingencia, garantizando la continuidad del servicio ante eventuales fallas. Cada enlace proporciona un acceso a Internet simétrico de 200 Mbps, con reusó 1:1 y soporte para los protocolos IPV4 e IPV6, lo cual ha permitido mantener niveles adecuados de disponibilidad y desempeño del servicio.

Adicionalmente, se requiere un servicio de telefonía con al menos treinta (30) extensiones bajo un esquema de capa software, que facilite la interconexión de los diferentes grupos de usuarios, optimizando los canales de comunicación interna y externa.

No obstante, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de Internet y la integralidad de las comunicaciones institucionales, es indispensable que APC Colombia adelante un proceso de contratación que permita mantener y garantizar dichos servicios. Lo anterior permitirá a la Entidad: i) mantener la disponibilidad de los servicios de Cooperación Nacional e Internacional; ii) publicar y compartir información de manera ágil, fomentando la participación ciudadana y promoviendo la interacción activa de los grupos de valor con la Agencia; y iii) asegurar que los colaboradores continúen teniendo acceso a los servicios tecnológicos requeridos, optimizando así la operación de los procesos institucionales, entre otros beneficios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, y particularmente lo relacionado con la **modalidad de menor cuantía**, se evidencia que el valor estimado del proceso a adelantar se encuentra dentro de los topes establecidos para esta modalidad. Por ello, resulta procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad, que garantiza eficiencia, economía y celeridad, sin afectar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, asegurando de manera oportuna la continuidad de los servicios de conectividad y telefonía que son fundamentales para el funcionamiento de APC Colombia y la atención a la ciudadanía.

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

Además, APC Colombia, con el fin de cumplir de manera eficiente y oportuna su misión y objetivos, y en alineación con sus metas estratégicas, formuló el **Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).** Dentro de este plan, se diseñó el bloque de proyecto denominado **"Operación Comunicaciones Electrónicas"**, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad de los servicios de conectividad y comunicaciones electrónicas de la Agencia. Este proyecto se constituye en un instrumento fundamental para asegurar que los procesos misionales, estratégicos y de apoyo cuenten con el soporte tecnológico necesario, facilitando la interacción con la ciudadanía y la operación eficiente de la Entidad.

NÚMERO DE PROYECTO:	**PORTAFOLIO_PR-4-INF-SERVICIOS TECNOLOGICOS DE IT-2026**
Nombre de Proyecto:	**CONECTIVIDAD_Y_COMUNICACIONES**
Fuente de Costos:	SECOP II, FUENTES INTERNAS, COTIZACIONES
Descripción del proyecto:	**CONTAR CON SERVICIOS NECESARIOS, PARA BRINDAR CANALES DE COMUNICACIÓN TANTO A CLIENTE INTERNO COMO EXTERNO (TELEFONÍA, INTERNET Y LINEAS 08000) PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.**

Esta iniciativa de la Hoja de ruta de la Arquitectura Empresarial/ PETI, se encuentra alineado al Plan de Acción Institucional de la vigencia 2026 "PAI – 2026", en la actividad: "Fortalecer y mantener las capacidades de servicios tecnológicos para la transformación digital TIC", así:

ENTREGABLE / PROYECTO	**ACTIVIDAD**	**VIGENCIA**	**INICIATIVA PETI**
			Contratar servicios de conectividad a internet por medio de dos (2) enlaces dedicados configurados

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

Sistema de Gestión de la Información	Prestar los servicios de conectividad de internet y comunicaciones unificadas.	2026	bajo un modelo de contingencia, con roles de enlace principal y enlace de respaldo, donde cada enlace garantice 200 mbps de ancho de banda y una solución de gestión telefónica unificada en las instalaciones de la Agencia Presidencial De Cooperación Internacional De Colombia, APC COLOMBIA.

De igual forma, este se encuentra alineado a los indicadores del Plan estratégico Sectorial, así:

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL	NOMBRE DE INDICADOR	VIGENCIA	PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026
7. Aumentar la eficiencia administrativa, por medio de la ejecución de procesos innovadores y transparentes para satisfacer las necesidades de las partes interesadas de la entidad.	Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información en la Norma ISO IEC 27001:2013 APC-Colombia y su sostenibilidad	2026	Construcción del sistema de información para la entidad

Que, la Entidad, verifico que la necesidad de la presente contratación no estuviese contemplada en la existencia de un acuerdo marco de precios**.** Por lo tanto, de acuerdo a las características técnicas de los servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de un proceso de Selección Abreviada Por Menor Cuantía.

Que, Identificada la necesidad, APC-COLOMBIA, procedió a realizar las actividades de recaudo de información y análisis sobre el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y sus conclusiones se reflejaron en el Estudio Previo; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

Dicha necesidad fue aprobada y se encuentra inmersa en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Que, teniendo en cuenta el estudio del sector, para el desarrollo de la presente adquisición en la vigencia 2026, aplica la contratación a través de Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas.

Que, en las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, el 05 de marzo de 2026, se publicó el Aviso, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la Plataforma SECOP II, dándose el plazo legal de traslado.

Que, dentro del periodo de traslado (05 de marzo al 12 de marzo de 2026), **SE PRESENTARON OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** por los siguientes interesados a través de la plataforma del SECOP II y en tal sentido se realizaron modificaciones al estudio previo y al pliego de condiciones.

INTERESADO	FECHA, HORA Y MEDIO UTILIZADO
ESPACIOS Y REDES	09/03/2026 11:18:50 AM recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **portal SECOP II**
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	10/03/2026 12:42:56 PM y 12/03/2026 11:31:31 AM recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **portal**

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

INTERESADO	FECHA, HORA Y MEDIO UTILIZADO
	SECOP II
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC	12/03/2026 10:20:32 AM recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **portal SECOP II**
ETB SA ESP	12/03/2026 11:00:11 AM recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **portal SECOP II**
MEDIA COMMERCE S A S	12/03/2026 11:59:22 AM recibida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **portal SECOP II**

Que, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768) incluido IVA.

Que, dentro del periodo de traslado se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme y en consecuencia el presente proceso se limitará a Mipyme.

Que dentro del término señalado en el cronograma se procedió a realizar la verificación de las tres (03) solicitudes de limitación recibidas, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, identificadas con el **Nro. CO1.MSG.9126599, CO1.MSG.9131569 y CO1.MSG.9131618;** por parte de los proveedores **INVERSIONES 10G SAS, INNOVA & COMMERCE SAS, y SOLUCIONES INTEGRALES DE COMERCIO C & D SAS:**

NOMBRE EMPRESA	NO.MENSAJE Y FECHA DE RECIBIDO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADO
INVERSIONES 10G SAS	***CO1.MSG.9126599 (6/03/2026 07:51:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y CO1.MSG.9126619 (6/03/2026 7:53:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***	1. Solicitud de limitación a Mipyme nacional suscrita por el representante legal 2. Certificación de acreditación del tamaño empresarial firmado por el representante legal y	**CUMPLE**

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

		contador publico 3. Certificado de existencia y representación legal de Villavicencio con fecha 06 de marzo de 2026 código de verificación: FWYwYhu4wg 4. Cedula del representante legal 5. tarjeta profesional del contador publico 6. Certificado de antecedentes profesionales contador publico	
INNOVA & COMMERCE SAS	*CO1.MSG.9131569 (9/03/2026 5:22:52 PM(UTC-05:00) Bogotá Lima, Quito)*	1. Solicitud de limitación a Mipyme nacional suscrita por el representante legal 2. Certificación de acreditación del tamaño empresarial firmado por el representante legal y contador público. 3. Certificado de existencia y representación legal de Villavicencio con fecha 27 de febrero de 2026 código de verificación: QdTD93fQjq 4. Cedula del representante legal 5. Cedula y tarjeta profesional del contador público 6. Certificado de antecedentes profesionales contador publico	**CUMPLE**
SOLUCIONES INTEGRALES DE COMERCIO C & D SAS	*CO1.MSG.9131618 (9/03/2026 5:35:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1. Solicitud de limitación a Mipyme nacional suscrita por el representante legal 2. Certificación de acreditación del tamaño empresarial	**CUMPLE**

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

		firmado por el representante legal y revisor fiscal 3. Certificado de existencia y representación legal de Villavicencio con fecha 28 de febrero de 2026 código de verificación: 62zcMJjMJA 4. Cedula del representante legal 5. Cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal. 6. Certificado de antecedentes profesionales del contador público.	

Que, se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5726 del 20 de febrero de 2026, expedido por la funcionaria encargada del presupuesto perteneciente a la Dirección Administrativa y Financiera de APCCOLOMBIA. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 menciona que la Entidad estatal ordenará la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-APC-01 DE 2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR MEDIO DE DOS (2) ENLACES DEDICADOS CONFIGURADOS BAJO UN MODELO DE CONTINGENCIA, CON ROLES DE ENLACE PRINCIPAL Y ENLACE DE RESPALDO, DONDE CADA ENLACE GARANTICE 200 MBPS DE ANCHO DE BANDA Y UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA UNIFICADA EN**

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. el proceso será limitado a Mipyme, en consideración a que se recibieron solicitudes para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud de la naturaleza del contrato a celebrar y su objeto, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas.

ARTÍCULO CUARTO. - Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-APC-01-2026 de 2026, se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10098689&isFromPublicArea=True&isModal=False ,fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto de la presente contratación en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/. Link del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10098689&isFromPublicArea=True&isModal=False. Asimismo, podrán consultarse en la sede Física de APC- COLOMBIA, Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 10 No. 97A – 13. Piso 6. Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. – El valor del contrato será de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($91.961.103), incluido

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197**
Nº Referencia: **OFI26-00001318**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**

el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5726 del 20 de febrero de 2026 expedido por APC-Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control del presente proceso, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativo se publicará en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/, link del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10098689&isFromPublicArea=True&isModal=False, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, a los 12 días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Copia: **Willy Vijalba Caballero**
Proyectó: **Maricela Castro**
Revisó: **Carlos Merizalde Rusinque, Jennifer Sierra Calderón**
Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): **68c15b29aabb469acafee12f1f69fd8849bf0197** Nº Referencia: **OFI26-00001318** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	**12/03/2026 18:52:42**